

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 16 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de octubre de 2021, feneció el tiempo de suspensión de este asunto, mismo plazo conferido al perito para rendir su experticia, plazo dentro del cual GUARDÓ SILENCIO.-

El (6) 7 de septiembre de 2021, el apoderado demandante allegó correo adjuntando recibos de los servicios de acueducto y energía. SIRNA ok.-

Se hace constar que conforme Acuerdo No. CSJBTA21-80 (4-XI-2021), esta sede judicial estuvo cerrada extraordinariamente por reubicación, razón por la cual los días lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre de 2021, se suspendieron los términos procesales, así como la atención presencial y virtual.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Servidumbre No. 2019 00011

Demandante: FERNANDO HERNANDEZ CUELLAR

Demandado: MARÍA DE LOS REYES RESTREPO Y OTRA

Fecha Auto: 25 de noviembre de 2021.-

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y respecto a la misma se emitirá pronunciamiento en su oportunidad procesal correspondiente.

PREVIO a reanudar el presente trámite, SE REQUIERE AL PERITO Deán Páez Santander, para que, en un plazo de 5 días contados desde la ejecutoria de este proveído, arrime con destino al presente asunto la experticia aquí solicitada e igualmente acredite la radicación del oficio civil No. 685 direccionado a SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, que él mismo retiró desde el 10 de septiembre de 2021.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #44 de 26 de noviembre de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c3129f0858c5620586eed2b241625e9bde17002305caeab5abc332881b3778**

Documento generado en 24/11/2021 11:10:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>